



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 256 – 2023 - MDSJ/C

San Jerónimo, 22 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO



VISTOS: Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDSJ/C, de fecha 25 de julio de 2023, Acuerdo de Concejo N.º 043-2023-MDSJ/C, de fecha 25 de julio de 2023, Expediente N.º 023-15337, de fecha 14 de setiembre de 2023, presentado por Don SEGUNDO TTITO TTITO y Doña LIDIA EVANGELINA LAMPA SONCCO, Informe N.º 159-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 22 de setiembre de 2023, Informe N.º 421-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Proveído de Gerencia Municipal N.º 3286 de fecha 22 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4º establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;



Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MDSJ/C, de fecha 25 de julio de 2023, se aprueba la presente ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 2023, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO en el Artículo 1 a letra indica: (...) "AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2023 en el Distrito de San Jerónimo, a realizarse el día sábado 23 de setiembre a horas 11:00 am, en la plazoleta de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco"; Asimismo, disponer a favor de los contribuyentes residentes en el Distrito de San Jerónimo, que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza, como único pago por el derecho de celebración de Matrimonio Civil la cantidad de S/ 94.05 (Noventa y Cuatro con 05/100 Soles), conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 043-2023-MDSJ/C, de fecha 25 de julio de 2023, aprobado en sesión Ordinaria de Concejo N.º 014-2023-MDSJ/C, de fecha 25 de julio de 2023, en la cual se acuerda, APROBAR la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 2023, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

Que, el Artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 256 - 2023-MDSJ/C

Que, el Artículo 252º del Código Civil Peruano, señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presentan todos los documentos exigidos en el artículo 248º;



Que, Don SEGUNDO TTITO TTITO y Doña LIDIA EVANGELINA LAMPA SONCCO, solicitan contraer matrimonio civil el día 23 de setiembre de 2023, para cuyo efecto presentan los documentos exigidos por Ley y por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;



Que, mediante Informe N° 159-2023-UREC-MDSJ/RQCH el Jefe de la Unidad de Registro Civil, informa que los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en la Ley; y, además, al haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 248, 250 y 258 del Código Civil, procede declarar la capacidad de los contrayentes y la celebración del matrimonio civil solicitado por los mismos; en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 421-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 22 de setiembre de 2023, solicita la emisión del acto resolutorio que corresponde conforme a ley;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas en el numeral 6 y 16 del Artículo 20º y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don SEGUNDO TTITO TTITO y Doña LIDIA EVANGELINA LAMPA SONCCO, que participaran en el acto de Matrimonio Civil Comunitario – 2023, el día sábado 23 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR la publicación del Edicto Matrimonial para la realización del Matrimonio Civil Comunitario – 2023 en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Registro Civil, el Registro de la presente Resolución de Alcaldía y de la documentación correspondiente en los Registros que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE